



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
ANSERMANUEVO – VALLE**

Calle 7 No. 3-28 piso 1 – Cel. +57-3177161099  
(WhatsApp)  
Correo electrónico:  
j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Paso a Despacho de la Sra. Juez informando que, la progenitora de la menor demandada no ha elevado solicitud de nombramiento de Abogado por Amparo de Pobreza ni se ha pronunciado con respecto al último auto. Así mismo, el Apoderado Judicial de la parte actora solicita fijar nueva fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Ansermanuevo Valle, 08 de febrero de 2024.

**ROGUER OSORIO GARCIA**  
Secretario

<b>PROCESO:</b>	CUSTODIA Y CUSTODIA PERSONAL, REGULACION DE VISITAS Y FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
<b>DEMANDANTE:</b>	JOHAN SEBASTIAN BERMUDEZ LOPEZ
<b>DEMANDADO:</b>	P.A.A.R – REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONIKA MARCELA RESTREPO FORERO.
<b>RADICADO:</b>	2023-00013
<b>ASUNTO:</b>	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM
<b>AUTO INTERLOCUTORIO</b>	<b>No. 0060</b>

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Ansermanuevo, Valle, ocho (08) de febrero (02) de dos mil veinticuatro (2024)

Ante el silencio y apatía de la Señora MONIKA MARCELA FORERO RESTREPO en hacerse parte del proceso para la correcta representación de su menor hija, P.A.A.R, tal y como se había requerido en auto anterior, y siendo este Despacho coherente con los argumentos expuestos en dicha providencia, deberá acogerse a las finalidades que inspira los artículos 53, 54, 55 del Código General del Proceso, razón por la cual se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** en calidad de Curador Ad-Litem de la menor P.A.A.R., al Abogada MONICA CECILIA RENGIGO MOSCOSO, titular de la cedula 43092481, TP 157894 del C.S.J., TELEFONO 3173004378, correo electrónico sokobeve68@gmail.com.

**SEGUNDO ADVERTIR**, al (a la) abogado (a) designado (a) que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del CGP, el cargo lo debe desempeñar de forma gratuita.

**TERCERO: COMUNICAR** está providencia al (a la) designado (a) para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes, indique si acepta el encargo. Se advierte al (a la) designado (a) que bastará con la comunicación que envíe al juzgado, manifestando tal aceptación, para entenderse que ha tomado posesión del mismo, toda vez que tal acto no se está realizando de forma presencial.

Recibida dicha aceptación, le será remitido el expediente o su enlace, cumplido lo cual, naturalmente al siguiente día hábil, comenzarán a correrle los términos correspondientes.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE  
ANSERMANUEVO – VALLE**

Calle 7 No. 3-28 piso 1 – Cel. +57-3177161099  
(WhatsApp)  
Correo electrónico:  
j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CUARTO: EXHORTAR** al (a la) designado (a) que, como el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor (a) de oficio (con las certificaciones expedidas por cada uno de los juzgados), deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo en los términos descritos en el numeral anterior, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Valle del Cauca.

**QUINTO:** Surtido el traslado al profesional del Derecho designado, pasar inmediatamente el presente proceso a Despacho para proveer sobre la fijación de fecha de Audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

**ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ**

Firmado Por:

Ana Maria Arenas Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Ansermanuevo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3cac822386613c551e2742b357de52b354e0d566759e3939f3fc798f65fc11c**

Documento generado en 08/02/2024 10:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>